



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, TRECE (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar el estudio de admisibilidad.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, TRECE (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE	LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO, C.C. N°24.660.693 (Víctima Directa) en representación de sus hijas menores SALOMÉ PELAEZ LOZADA con NUIP 1096646137 y SAHIRA CAROLINA BEDOYA LOZADA con NUIP 1092457691; RAMIRO MANUEL PALENCIA OSORIO, C.C. N°78.765.991; BRIGITTI SAMANTHA MURILLO LOZADA, C.C. N° 1096645844; KELLY KATERINE MATEUS LOZADA, C.C. N° 1023032412; JORGE LEONARDO CHAPARRO LOZADA, C.C. N° 1096645298
DEMANDADO	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PRMOTORA DE SALUD – MUTUAL SER EPS NIT 806008394-7 y contra la I.P.S. ONCOMÉDICA S.A. con NIT 812007194
LLAMADO EN GARANTIA POR I.P.S ONCOMÉDICA S.A	INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ C.C. No. 50.910.879, LIBERTY SEGUROS S.A NIT. 860.039.988-0
LLAMADO EN GARANTÍA POR INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ	SEGUROS DEL ESTADO S.A
RADICADO	23001310300320210016800
ASUNTO	AUTO DA TRASLADO OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL ART. 372 CGP
PROVIDENCIA N°	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente virtual, advierte esta Agencia Judicial que la parte demandada I.P.S. ONCOMÉDICA S.A. con NIT 812007194 contestación de la demanda a través su apoderada judicial la Dra. MARY STELLA DUQUE FERNANDEZ, como se puede avizorar en la siguiente imagen:

Señores:

en salud y bioética

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E. S. D.

Ref.: **Proceso verbal de responsabilidad civil contractual médica**

Rad.: **23-001-31-03-003-2021- 000168-00.**

Demandante: **LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS**

Demandados: **ONCOMÉDICA S.A.Y OTROS**

Asunto: **Contestación de Demanda**

MARY STELLA DUQUE FERNANDEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, abogada, titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.541.112 de Engativá y con la tarjeta profesional No.62.880, en mi calidad de Apoderado judicial de **ONCOMÉDICA S.A.**, de acuerdo con el poder obrante al interior del proceso, por medio de la presente allego la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

Igualmente observa este despacho, que, Liberty seguros S.A quien es vinculada a este proceso por el llamado en garantía que realiza I.P.S. ONCOMÉDICA S.A. con NIT 812007194, presenta contestación a la demanda como se puede observar en la siguiente imagen:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señores
JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CORDOBA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL
DEMANDANTES: LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO: MUTUAL SER EPS Y ONCOMEDICA S.A.

LLAMADA EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A.

RAD: 23001310300320210016800

OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 expedida en El Banco - Magdalena, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.** de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado por la Doctor; **MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.**, todo lo cual acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa a la presente; al señor Juez respetuosamente le manifiesto que procedo dentro del término de traslado que se le concediera a mi representada, a contestar el llamamiento en garantía formulado por **ONCOMEDICA S.A.**, en los siguientes términos:

Observa este despacho que la Dra. MARY DUQUE actuando en calidad de apoderada judicial de I.P.S. ONCOMÉDICA S.A. con NIT 812007194 y la Dra. OLFA PEREZ actuando en calidad de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., objetan la estimación de perjuicios presentada en la demanda. Así las cosas, se procede a dar traslado de la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio presentada por el demandado I.P.S. ONCOMÉDICA S.A. con NIT 812007194 y el llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.

Entrando a despacho el proceso de la referencia, esta judicatura de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del CGP fija fecha para audiencia como así lo dirá en la parte resolutive de esta providencia.

El despacho procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 AUDIENCIA INICIAL. Del Código General del Proceso, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia. **Señalándose el día catorce (14) de febrero de 2023 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.** La audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP se realizara a través de la plataforma LIFESIZE.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y ratificado por la ley 2213 de 2022, que la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372, a fin de extenderles el link de invitación.

<https://call.lifesizecloud.com/15686486>

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO. DAR TRASLADO a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio, presentada por el demandado I.P.S. ONCOMÉDICA S.A. con NIT 812007194 a través de su apoderada judicial la Dra. MARY STELLA DUQUE FERNANDEZ

SEGUNDO. DAR TRASLADO a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio, presentada por el llamado en garantía LIBERTY S.A a través de su apoderada judicial la Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS

TERCERO. PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 CGP, por las razones expuestas, **Señalándose el día catorce (14) de febrero de 2023 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.**

CUARTO. Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y ratificado por el decreto 2213 de 2022, que la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem a fin de extenderles el link de invitación.

<https://call.lifesizecloud.com/15686486>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DCV.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed999b378000854551b74054f3b08b2f86b1ecf3764e7e09ae134c148c6bea4c**

Documento generado en 13/09/2022 04:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>